

PROCEDIMIENTOS PARA QUEMA DE JUEGOS PIROTÉCNICOS

Con fundamento en la ley estatal de Protección Civil artículo 50 la unidad de Protección Civil tiene la facultad de supervisar las condiciones de seguridad.

Los eventos que por su naturaleza están destinados reciban una afluencia masiva de personas tiene la obligación de contar con un plan de Prevención de Accidentes y equipamiento de seguridad respectivo. (Artículo 51 de la ley estatal de Protección Civil).

Con forme a los PROGRAMAS DE QUEMA DE JUGUETERÍA PIROTECNICA, del reglamento de Protección Civil Municipal artículos 42 y 43, los organizadores, promotores o responsables que pretendan quemar fuegos pirotécnicos en que utilice mas de 10kg. de material explosivo deberán:

- ❑ Solicitar al maestro pirotécnico contratado que realice su trámite ante la Unidad de Protección Civil por lo menos con 10 días de anticipación.
- ❑ Presentar copia de certificado de la SEDENA
- ❑ Presentar el certificado de quema
- ❑ Copia de credencial de elector
- ❑ Copia del contrato
- ❑ Se la apercibe al responsable de que debe contar 4 extintores de 6 a 9 kg., y delimitar la zona donde se quemara el castillo.
- ❑ El maestro pirotécnico pagara a tesorería municipal una aportación que resulte de la intervención de la administración pública (5% del total del contrato).